



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ANEXO 5

AUTORREGULACION





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Este anexo contiene los compromisos adoptados por el permisionario en materia de especificaciones técnicas para el diseño, construcción, operación y mantenimiento que utilizará en su sistema de transporte de gas natural.



México, D. F., a 27 de enero de 1998.

**H. COMISION REGULADORA DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA**

**AT'N: Lic. Pedro Ortega Herrera
Secretario Ejecutivo**

Con objeto de dar cumplimiento a los requisitos para la obtención del Permiso de Transporte para el Sistema Naco-Hermosillo y en ausencia de Normas Oficiales Mexicanas en la materia, me permito exponer lo siguiente:

1. Que en el sistema de transporte, objeto de nuestra solicitud, aplicaremos totalmente las especificaciones técnicas siguientes, mismas que se utilizan internacionalmente en la operación y mantenimiento de sistemas de transporte de gas natural:

ASME B31.8 Edición 1995	Gas Transmission and Distribution Piping Systems.
Code of Federal Regulations 49 Pipeline Safety Regulations Parte 192	Minimum Federal Safety Standards.
API Especificación 5L Edición 41, Abril 1, 1995	Specification for line pipe
ASTM, A53 - Edición 1995	Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-dipped, Zinc coated, Welded and Seamless
API Standar 1104 Edición 18, Mayo 1994	Welding of Pipelines and Related Facilities
NACE Estandar RPO 169 - 92 Abril 1992	Control of External Corrosion on Underground or Submerged Metallic Piping Systems.
AGA	Normatividad sobre medición de gas natural

2. Que las normas contenidas en el ordinal anterior son adecuadas para garantizar el nivel de seguridad del sistema de transporte.
3. Que el ordenamiento jurídico denominado Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América hace obligatoria la observancia de la parte 192 mencionada en el numeral uno y el reconocimiento internacional de las asociaciones e institutos ASME, API, NACE, ASTM y AGA autoriza la observancia del resto de las normas referenciadas en la regulación.
4. Que para el diseño y construcción de ductos nuevos, nos basaremos en las normas indicadas en el numeral 1, con excepción de ductos que se contruyeron con anterioridad. Estos últimos seguirán siendo operados y mantenidos bajo las normas de seguridad más actualizadas que se utilizan internacionalmente.

ATENTAMENTE

Juan Garibay Velazco
**LIC. JUAN GARIBAY VELAZCO
CONSULTOR JURIDICO.**



**COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA**

